

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados oportunamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número atalés 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier asunto concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTICULAR OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Septiembre)
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUBASTA DE CORREOS

Circular

Como aplicación á la circular publicada por este Gobierno civil en el Boletín oficial del día 9 de Agosto próximo pasado para la subasta de correos y conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas desde las oficinas del ramo de León y la de Benavente, bajo el tipo de 4.500 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en este Gobierno de provincia, debiendo celebrarse dicha subasta en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se hacen presente por esta circular que en vez del 26 del próximo pasado Agosto para la admisión de pliegos en esta Gobierno, se admitirán proposiciones hasta el 18 del actual para el indicado servicio, en la forma que en mencionada circular se expresa.
León 14 de Septiembre de 1897.

El Gobernador interino,
Epigenio Mastamante

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pliegos incoados ante este Tribunal

El de Agosto de 1897.—D. Lizaro Chámmoro contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Abril de 1897 sobre responsabilidad de cantidades como Depositario del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León.)

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
Madrid 6 de Septiembre de 1897.
—Por el Secretario mayor, Lotente

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 5.º—Reemplazos

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Florencio Barrientos del Reguero, del actual reemplazo y Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, toda vez que la excepción alegada no lo ha sido á su debido tiempo, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Bernardo Gutiérrez, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Soto, toda vez que el casamiento del otro hermano no es de los que se consideran como de fuerza Mayor, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de

conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Lucio Alonso Colinas, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Campazas, toda vez que, con arreglo al artículo 149 de la ley, no puede ser mantenida la excepción alegada, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Bernardo Alvarez Garcia, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Valdepiélagos, toda vez que no ha sido alegada la excepción á su debido tiempo, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el padre del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Lorenzo Barrios Martínez, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Villanandos, toda vez que la excepción ahora alegada lo ha sido extemporáneamente, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Cipriano Ordóñez, del reemplazo de 1894 y alistamiento de La Vecilla, toda vez que por ser nato ilegítimo y vivir la madre, falta á la excepción, base legal, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Montes públicos

Circulares

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden fecha 7 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Ha tenido noticia este Centro directivo de que las relaciones de montes no declarados de interés general, publicadas en los Boletines oficiales de provincia, han sido con notorio error consideradas generalmente como catálogos de predios enajenables, ó importa aclarar con urgencia este extremo á fin de evitar falsas interpretaciones y temores de todo punto infundados. Dichas relaciones contienen las fincas que la Comisión clasificadora de montes ha considerado que no debían reservarse por razones de utilidad pública, pero comprende sin distinción de ninguna genero lo mismo los montes enajenables que los declarados delosa boyal ó de aprovechamiento

común. Interesa, por lo tanto, que se sirva V. S. disponer la inmediata inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados que los frutos de su pertenencia que están exceptuados en concepto de dehesa boyal ó de aprovechamiento común, continúan reservados de la venta en las mismas condiciones en que lo estaban antes de publicarse las repetidas relaciones.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se inserta en este BOLETÍN para conocimiento de los pueblos interesados.

León 11 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Cédulas personales

Esta Delegación recuerda á todos los Sres. Alcaldes de la provincia la necesidad de que impulsen en sus respectivas localidades la cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio, á fin de que los obligados á obtener dicho documento no carezcan de ellas.

Al propio tiempo, no deben olvidar la recomendación que se les hizo acerca de ingresar mensualmente en Tesorería las cantidades que tengan recaudadas por dicho concepto, para no privar al Tesoro de un recurso con que cuenta para atender á sus obligaciones.

Por lo tanto, los Sres. Alcaldes que ya han ingresado el primer trimestre de cobramientos, y no lo han efectuado por las cédulas cobradas, se apresurarán á verificarlo dentro del presente mes, y sucesivamente á medida que los vayan recaudando; haciéndose extensiva esta orden á todos los demás de la provincia, para conseguir un buen resultado en los ingresos y fiscalizar las operaciones del arqueo.

Del recibo del BOLETÍN en que esta circular se inserta, y de quedar en cumplida, se servirán dar aviso á esta Delegación.

León 14 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Dispuesto por la Superioridad á las concentraciones de todos los individuos del sorteo supletorio y cupo de Ultramar, para ser destinados á Cuerpos de Infantería de la Región, y recibir la correspondiente instrucción, y los del remplazo de 1896, cupo de Cuba con instrucción, afectos á las Zonas, para el embarco en la forma que se prevenga, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos Municipios se halle alguno de los comprendidos en las dos anteriores clasificaciones, se sirvan ordenar á los mismos, con la suficiente anticipación, la oportuna presentación en la Zona de esta capital, ó la más próxima al punto en que residan, para los primeros, ó sean los del indicado sorteo supletorio, el día 20 del actual, y para los segundos del remplazo citado de 1896, sólo en esta Zona el 25 del presente mes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento y exacto cumplimiento.
León 13 de Septiembre de 1897.—El General Gobernador militar, Amós Quijada.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Según parte que me ha presentado D. Silvestre Alonso Franco, vecino de Santiago Millas, ha desaparecido de su casa en 1.º de Agosto último su hijo Teodoro Alonso Rodríguez, de 17 años de edad, soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y de bastante estatura. Se ignora el punto donde se halló, y por cuya razón se ruega á interesada de las autoridades, así administrativas como Guardia civil y demás dependientes de la policía, de cualquier clase y orden que sean, procedan á la busca y captura en sus respectivas jurisdicciones del sujeto que se interesa, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre, que lo reclama.

Santiago Millas 3 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 4 del corriente desapareció del pueblo de Calzedilla, en este Municipio, una yegua de la propiedad de D. Máximo Rueda Herreros; las señas de dicha yegua son: alzada 6 cuartas, edad cerrada, pelo rojo, cola zuecorta, crin equilada; tiene una estrella en la frente y lunares blancos pequeños en las costillares y el lomo, patizcada de los pies, y se cree que de la mano izquierda.

La persona en cuyo poder se halla lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño, quien abonará los gastos de custodia y gratificará.

El Burgo 7 de Septiembre de 1897.—El Teniente Alcalde, José Casado.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Pérez

Formadas las Ordecanzas municipales que han de regir en este Ayuntamiento, según dispone el art. 74 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales pueden los vecinos de este Municipio formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasados no serán oídas.

Puente de Domingo Pérez 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Plácido Barrio.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día acordó anular vacante la plaza de Preceptor de Latinitad y Humanidades, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cistierna á 11 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

D. Agustín Pérez Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mollusca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asediados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramas separadas, los derechos que se devenguen en esta villa y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el tiempo de uno á tres años económicos; cuyo remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 18 del corriente mes, de diez á once de la mañana, bajo el tipo total 7.088 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por puja á la mano, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza suficiente en la cuarta parte del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el día 27 del citado mes, y en ella se admitirán posturas por los dos terceros partes del importe que queda siendo como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor si á ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha arriendo.
Mollusca 10 de Septiembre de 1897.—Agustín Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre del año último, las Anestras propuestas para las escuelas anunciadas vacantes en la *Gaceta de Madrid* de 25 y 26 de Febrero anterior, deberán tomar posesión de su destino dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Los Alcaldes, transcurrido dicho término, comunicarán á este Centro separadamente la fecha en que las interesadas se posesionan del cargo, y á medio de relación las que no lo hubieran verificado, para hacer nuevo nombramiento en favor de la aspirante que le correspondiere.

Quedan en suspenso los nombramientos para las escuelas de Pajarillo, Villamayor y Coro, de esta provincia.

Oviedo 9 de Septiembre de 1897.—El Rector, Aramburu.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña, Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las once de la

mañana, tendrá lugar en la Factoría de subvenciones militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientemente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Septiembre de 1897.—Ignacio M. Fco.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria para el día 20 de Septiembre, á las once de la mañana, en su domicilio social (Hurtado de Amézaga, 12, Bilbao), á fin de resolver sobre lo que determina el párrafo 8.º del art. 23 de los Estatutos.

Bilbao 24 de Agosto de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarniñaga.

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que, previas las formalidades que marca el art. 20 de los Estatutos, se celebrará el día 20 de Septiembre próximo, á las diez y media de la mañana, en su domicilio social (calle de Hurtado de Amézaga, núm. 14, de esta villa).

Bilbao 24 de Agosto de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarniñaga.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial